

Sucursal Código bancario
 Dirección
 Población C.P. Prov^o
 Número de la Cuenta

C) Establecimiento para el que se solicita la subvención:

Denominación
 Actividad
 Emplazamiento
 Localidad C.P. Prov^o
 Responsable Técnico D.
 Teléfono FAX TELEX
 Fecha y firma:

ORDEN de 15 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

Las insuficiencias y carencias en cuanto a infraestructura eléctrica en el medio rural, que en determinados casos puede suponer un freno al desarrollo socio-económico local, aconseja proseguir en la política de apoyo a las inversiones destinadas a nuevas instalaciones de suministro público de energía eléctrica en zonas rurales o a la mejora y ampliación de las existentes en dicho ámbito, con la finalidad de alcanzar en estas zonas una calidad y potencialidad de suministro similar a la media del resto del territorio de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la limitación de recursos disponibles hace aconsejable dirigir las actuaciones de modo preferente hacia aquellas zonas rurales de más bajos índices socioeconómicos que, al mismo tiempo, presenten mayores carencias en infraestructura eléctrica, todo ello dentro del marco de un Plan Andaluz de Electrificación Rural (PAER) previamente definido en cuanto al ámbito de actuación y a las instalaciones en el mismo.

Igualmente, a fin de promover la utilización de recursos propios en la producción de energía eléctrica, se estima conveniente apoyar la instalación o rehabilitación de pequeñas centrales hidroeléctricas (de hasta 5.000 KVA. de potencia) conectadas a la red de suministro público.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991

DISPONGO:

PRIMERO.- La Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias para el presente ejercicio, podrá subvencionar instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de dichas subvenciones será, como máximo, de un 30% de la inversión total de cada proyecto.

SEGUNDO.- Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden:

a).- Las Entidades Locales Andaluzas o las empresas privadas que instalen o rehabiliten centrales hidroeléctricas de una potencia total no superior a 5.000 KVA.

b).- Las entidades oficialmente reconocidas como distribuidoras de energía eléctrica en el territorio de la Comunidad Autónoma que realicen inversiones en nuevas líneas eléctricas de alta tensión de hasta 66 KV., subestaciones, centros de transformación y redes de baja tensión destinadas a la distribución y suministro de energía eléctrica en zonas rurales, o en la mejora y ampliación de dicho tipo de instalaciones.

TERCERO.- La concesión de subvenciones a cada proyecto concreto de las instalaciones a que se refiere la presente Orden se realizará conforme a los siguientes criterios:

a).- Tendrán carácter preferente aquellas instalaciones, de las especificadas en el apartado b) del punto segundo, que estén destinadas a atender el suministro eléctrico en los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

b).- La asignación provincial de fondos se hará teniendo en cuenta criterios de equilibrio territorial y en función de las necesidades de electrificación evaluadas en cada provincia.

CUARTO.- Las solicitudes de subvención se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, antes del 31 de mayo de 1.991, según el modelo de instancia que figura como Anexo II de esta Orden.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en fotocopia compulsada:

a) Cuando se trate de empresa, persona física, acompañará: D.N.I., Tarjeta de indentificación fiscal (N.I.F.) y Licencia fiscal.

b) Tratándose de empresa, persona jurídica, acompañará:
 - Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).
 - Razón social o denominación completa, Estatutos y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) En caso de representación:
 - Poder bastantado al efecto que acredite la representación y D.N.I.

d) Cuando se trate de Entidades Locales:
 - Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

e) Proyecto de instalación, en triplicado ejemplar, suscrito por técnico de competencia legal y visado del Colegio Profesional al que pertenece o, en su caso, certificación de que el referido técnico está adscrito a la plantilla de la Entidad Local que solicita la subvención.

En la memoria del proyecto se detallará necesariamente el período a lo largo del cual se prevén realizar las inversiones para las que se solicita la subvención, señalando las correspondientes cuantías anuales cuando la totalidad de las mismas no se realicen dentro del presente año.

En el caso de las centrales de generación de electricidad a que se refiere el apartado a) del punto segundo, el proyecto de la instalación deberá contener necesariamente un estudio técnico-económico de su viabilidad, con el cálculo del período de retorno de la inversión.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y 13 de diciembre de 1989.

QUINTO.- Una vez recibida la solicitud de subvención con la documentación requerida, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda procederá a remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la solicitud de subvención, un ejemplar de toda la documentación aportada por el solicitante, acompañado de un informe de la propia Delegación en el que se haga indicación expresa de la subvención que se propone, en los supuestos del apartado b) del punto segundo, cuando la cuantía de la subvención exceda de cinco millones de pesetas y en los supuestos del apartado a) del citado punto segundo, cualquiera que sea su cuantía.

SEXTO.- La concesión de la subvención corresponderá:

ANEXO II

a) Al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, cuando se trate de subvenciones para instalaciones contempladas en el apartado b) del punto segundo, siempre que la cuantía de la subvención no exceda de cinco millones de pesetas por obra, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Al Consejero de Economía y Hacienda en todos los demás casos previstos en esta Orden.

En cualquier caso en las resoluciones de concesión de las subvenciones se especificará expresamente la periodificación del pago en los sucesivos ejercicios, en función de la programación de las inversiones en la memoria del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del punto cuarto de la presente Orden.

SEPTIMO.- En las instalaciones de electrificación rural subvencionadas de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, en lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por cuenta del beneficiario un cartel fijo que indique que la instalación ha sido subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con cargo al Plan Andaluz de Electrificación Rural.

OCTAVO.- El abono de la subvención con cargo a los créditos correspondientes se realizará por obra ejecutada y de acuerdo con la programación establecida en la correspondiente Resolución, lo que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra, parciales o totales, con el informe técnico emitido, en todos los casos, por la respectiva Delegación Provincial, quien realizará la correspondiente tramitación para el pago de la subvención, cuando de acuerdo con lo previsto en el punto sexto la competencia para otorgarla haya correspondido al Delegado Provincial, remitiendo en este caso a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una copia de cada certificación tramitada.

En el caso, de que, con arreglo al punto sexto la subvención hubiera sido concedida por el Consejero de Economía y Hacienda, la Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas dos ejemplares de la Certificación de Obra, para la tramitación del abono de la cantidad subvencionada.

A la certificación de obra se acompañará en todo caso la documentación acreditativa a que se refiere el apartado f) del punto cuarto de la presente Orden.

Las certificaciones de obra se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Ilmo. Sr.

D..... con D.N.I.....
en (1)..... C.I.F.....
Según acredita mediante poder notarial y con domicilio en el municipio de provincia de
calle

EXPONE

Que desea acogerse a la subvención para electrificación rural según lo dispuesto en la Orden de..... para la siguiente instalación cuyo proyecto, con presupuesto por un total de pesetas, se adjunta en triplicado ejemplar, así como el resto de la documentación requerida según el punto 4º de la referida Orden.

Y por tanto

Solicita a V.I. que por esa Delegación Provincial se realicen los trámites oportunos a fin de que le sea concedida la subvención que proceda.

En.....a.....DE.....DE 199

- (1) Nombre propio o en representación de
- (2) Denominación de Sociedad Mercantil Cooperativa, Corporación Local, etc.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de.....

ANEXO III

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION
DENOMINACION DE LA OBRA		Nº DE OBRA

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de
Industria, Energía y Minas

PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL

Certificación

Plan de obras para 19

ANEXO III

ANEXO III

INFORME TECNICO

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCION

D.....
Ingeniero.....de la Delegación Provincial de
Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en.....

CERTIFICA : Que con fecha.....de.....
de 1990 se ha efectuado visita de inspección de la obra cuya deno-
minación se indica en la presente certificación y ha comprobado -
que las obras están terminadas al..... & habiéndose ajusta-
do su ejecución al proyecto presentado en su día, por lo que se
propone la concesión depts de subvención que co-
rresponden al..... & sobre..... pts, que es
el importe de la obra parcial ejecutada.
totalmente

Nombre o razón social.....
D.N.I. ó C.I.F.....Domicilio.....
C/ o Plaza.....Código Postal..
.....Provincia.....Entidad Financiera
donde debe efectuarse la transferencia: Banco o C. de A.....
..... Sucursal.....
Dirección.....Población.....
.....Provincia.....
C.P.....Nº de la Cta. Cte. o Ah.....

Caso de Razón Social, indicar Nombre, D.N.I., Dirección y demás -
datos de la persona o personas apoderadas:

a de de 199

Apoderado D.....D.N.I.....
Dirección.....Población.....
.....
C.P.....Tlfº.....

ANEXO III

ANEXO I

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION	
DENOMINACION DE LA OBRA		Nº DE OBRA	
TIPO DE OBRA			
TIPO DE INSTAL	TENSIONES EN KV.	LONG.POTEN.ABONA.	PROYECTO TIPO
IMPORTE DEL PROYECTO	IMPORTE RESULTANTE DE LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO	IMPORTE CERTIFICADO	
Nº Certificación	IMPORTE CERTIFICADOS	Pendiente certific.	
	Anteriores.....		
	Actual.....		
Fecha Certifica.	Total.....		
FINANCIACION (PTS)			
Cº ECONOMIA Y HACIENDA			TITULAR DE LA INSTALACION
Director de Obra	Titular de la instalación	Delegado Provincial de Economía y Hacienda.	
Fdo:	Fdo:	Fdo:	

PROVINCIA DE ALMERIA

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

- 111 Albanchez, Arboleas, Cobdar, Cantoria, Portaloa, Oria.
- 112 Cuevas de Almanzora, Pulpi, Taberno, Zurgena.
- 113 Chercos, Fines, Laroya, Lijar, Macael, Olula del Río, Purchena, Sierro, Somontín, Sufli, Urracal.
- 114 Alcontar, Armuña de Almanzora, Bacarés, Bayarque, - Lúcar, Serón, Tijola.
- 115 Chirivel, María, Vélez Blanco, Vélez Rubio.
- 116 Antas, Bedar, Carboneras, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre, Vera.
- 124 Alboloduy, Alhabía, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Bentarique, Canjayar, Huecijar, Illar, Instinción, Ohanes, Pedules, Ragol, Santa Cruz, Terque.
- 126 Abia, Abrucena, Fiñana, Nacimiento, Las Tres Villas.
- 127 Nijar, Cabo Gata.

PROVINCIA DE CÁDIZ

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

- 211 Algar, Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano.
- 212 Alcalá del Valle, Algodnales, Torre-Alhaquime, Zahara.

213	Benaocaz, El Bosque, Gra- zalema, Villanueva del Rosario.
234	Alcalá de los Gazules, Paterna de la Ribera, Beneluz de Sidonia, del t.m. de Medina Sidonia.
221	Jimena de la Frontera.

415	nías Bacor, Paulenca y Hernán Valle, de Guadix. Almedilla, Gobernador, - Alicún de Ortega, Dehe-- sas de Guadix, Gorafe, -- Huelago, Morelabor, Pe-- dro Martínez, Villanueva de las Torres.
421	Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Escúzar, Jayena, Malá, Santa Cruz de Alhama, Ventas de - -

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

311	Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Du- que.
312	Bélmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente-Ovejuna, La Granjuela, Valsequi- llo, Villanueva del Rey.
313	Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Santa Eufemia, Torre Cam- po, Villanueva del Duque, Villarlalto, El Viso.
314	Cardeña, Conquista.
322	Obejo, Villaharta, Villa- viciosa de Córdoba.
323	Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, La Rambla, Santaella.
324	La Carlota, San Sebas- tián de los Ballesteros, La Victoria.
327	Almodóvar del Río, Fuen- te Palmera, Guadalcázar, Posadas.
335	Almedinillas, Carcabuey, Fuente Toja y Pedanías Castil de Campos, El Hi- gueral, El Cañuelo, Zamo- ranos y Camponubes, de -- Priego, y Cañuelo, de -- Fuente Tojar.

PROVINCIA DE GRANADA

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

411	Aldeire, Alquife, Fe- rreira, Dólar, Hueneja, Jerez del Marquesado, - Lacalahorra, Lanteira.
412	Benamaurel, Caniles, - Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Freila, - Cullar, Baza, Zújar y pe- danías Baul, Venta de - Baul y Valdecabra, de Ba- za.
413	Castillejar, Castril, -- Orce, Galera, Puebla de - Don Fradrique.
414	Albuñán, Beas de Guadix, Banalúa de Guadix, Cor- tés y Graena, Diezma, Da- rro, Fonelas, Cogollos de Guadix, Gor, Lugros, La - Peza, Purullena, Policar, Valle del Zaball, y peda-

PROVINCIA DE GRANADA

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

421	Huelma, Zafarraya, Cacín.
424	Benalua de las Villas, Campotíjar, Colomeras, Deifontes, Iznalloz, Guadahortuna, Monteji-- car, Montillana, Píñar, Torrecardela, Calicasas, Cogollos Vera.
426	Algarinejo, Moclín, -- Montefrío, Illora, La-- char, Trasmulas y Mora- leda de Zafayona.
431	Albondón, Albuñol, Po-- lopos, Rubite, Sorvilán.
433	Berchules, Cádiar, Ju-- viles, Alpujarras de la Sierra, Lobras.
435	Almegíjar, Bubión, Bus- quitar, Cañar, Capi-- leira, Carataunas, Cas- taras, Lanjarón, Pampa- neira, Orjiva, Portugos, Soportujar, La Taha, -- Trevez, Torvizcón, -- Legín.
436	Murtas, Nevada, Turón, Valor, Ugijar.

PROVINCIA DE HUELVA

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

512	Almonaster la Real, Cor- tejana, Aroche, Cumbres de en Medio, Cumbres Ma- yores, Encinasola, Cum- bres de San Bartolomé, Ja- bugo, La Nava, Rosal de la Frontera.
514	Arroyomolinos de León, - Cala, Santa Olalla, Zufre. Hinojosa, Rociana.
522	Bonares, Lucena del Puer- to.
523	Chucena, Escacena del Cam- po, Manzanilla, Paterna - del Campo, Villalba del - Alcor, Villarasa.
525	Alosno, Cabezas Rubias, Paymogo, Puebla de Guzmán, Santa Bárbara, Villanueva de las Cruces.

527	Calañas, El Cerro del -- Andévalo.
528	El Almendro, El Granado, Sanlúcar de Guadiana, -- Villanueva de los Casti-- llos, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre -- de Guzmán, Villablanca, -- Campofrío.

741.....	Ardales, Carratraca, Pizarra y pedanías Las Mellizas, Caracuel y Paredones, de Alora.
751.....	Algarrobo, Archez, Canillas de Albaida, Competa, Sayalonga, Fri- giliana.
752.....	Alcaudín, Almachar, Arenas, Bena- mocarra, El Borge, Benamargosa, -- Canillas de Aceituno, Comares, Cu- tar, Iznate, Maharaviaya, Mochine- jo, Periana, Salares, Sedella, -- Viñuela.

PROVINCIA DE JAÉN

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

611	Begijar, Ibros, Lupión, y pedanías La Yedra y Labor, de Baeza.
613	Beas de Segura, Bena-- tae, Génave, Horno, La Puerta de Segura, Orce-- ra, Puente de Génave, -- Santiago de Pontones, -- Segura de la Sierra, -- Torre de Albanches, Vi- lla Rodrigo.
614	Hinojares, Huesa, Que- sada, Larva, Pozo Alcón.
615	Canena, Rus, Torreperog- il, y pedanías San Mi- guel, Embalse de Olive- ra, Santa Eulalia, Vega del Pelao, El Donadío, -- de Ubeda.
616	Iznatoral, Serihuela -- del Guadalimar, Villa-- nueva del Arzobispo, y las pedanías Mogón, La Herrera y Santo Tomás, -- de Villacarrillo.
631	Castillo de Locubín, -- Frailes, Valdepeñas de Jaén, y pedanías Santa Ana, Fuente Alamo, La -- Charilla, Ermita Nueva, La Pedriza, Venta de --

PROVINCIA DE JAÉN

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

631	los Agramaderos, Villalobos, Bobadilla, Los Nogueroses, Hostichuela y San José de la Rábida, de Alcalá la Real.
636	Mancha Real, Pegalajar, Tor- res.

PROVINCIA DE MÁLAGA

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

721	Algotacín, Atajafe, Benalauria, Benadalid, Benarraba, Cortés de la Frontera, Caucín, Genalguacil, Jimena de Libar, Jubrique.
722.....	Alpandeires, Arriate, Benaoja, Cartajima, Cuevas del Becerro, Faráján, Igualeja, Júcar, Monteja- que, Parauta, Pujerra.

PROVINCIA DE SEVILLA

CÓDIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

811.....	Alanís, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, San Nicol s del -- Puerto.
812.....	Constantina, Las Navas de la Concepción, El Pedroso.
813.....	Alcolea del Río, La Campana, Puebla de los Infantes, Peña- flor.
821.....	Fuentes de Andalucía, Luisiana.
822.....	Aguadulce, Badalatosá, Casari-- che, Estepa, Gilena, Herrera, -- Lora de Estepa, Marinaleda, Pe- drera, La Roda de Andalucía.
823.....	Algamitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Lentejuela, El -- Rubio, El Saucejo, Villanueva -- de San Juan.
832.....	Coripe, Montellano, Pruna, Los Molares, El Coronil.
854.....	Almadén de la Plata, Castillo de Las Guardas, El Garrobo, El Madroño, Real de la Jara, El -- Ronquillo.
857.....	Azanalcázar, Carrión de los Cés- pedes, Castilleja del Campo, -- Huévar, Villamanrique de la Con- desa, Benacazón.

ORDEN de 15 de abril de 1991, por la que se regula un programa de ayudas para la construcción de naves industriales por entidades locales andaluzas.

La Consejería de Economía y Hacienda tiene entre sus objetivos prioritarios, el lograr una mayor participación del sector industrial andaluz en la estructura económica de la región, para lo que tiene establecidos distintos programas en orden a la ampliación y mejora de la infraestructura y equipamiento industrial.

El programa de construcción de naves industriales, basado en la ejecución conjunta de proyectos entre las Corporaciones Locales y la Junta de Andalucía, viene constituyendo una fórmula adecuada para promover la actividad industrial y económica en distintos municipios andaluces.

La vigencia del Programa ha aportado una serie de experiencias que aconsejan su incorporación a la práctica vigente, realizando adaptaciones y modificaciones que actualicen los criterios y procedimiento que se vienen aplicando y, fundamentalmente, los relativos a la forma de financiación, plazos de ejecución y destino final de las naves, que deberá centrarse en la realización de actividades típicamente industriales, así como la agilización de la tramitación de los correspondientes expedientes.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991